

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

RESOLUCIÓN N° 031 DE 2024
(26 de Enero del 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales, legales; en especial las conferidas en el Decreto No 0041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007 expedido por el Gobernador de Santander, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 00041 del 2007 se creó la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud e Santander, que tiene por objetivo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO aun cuando se rige en materia contractual por normas de derecho privado, según lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, por lo que en razón a su carácter de Empresa Social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, y atendándose a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, al establecer que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998; así como en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.
3. Que en cumplimiento a las previsiones contempladas en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y lo dispuesto por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013; la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, adecuó mediante la Resolución No. 0136 del 1° de Noviembre de 2016, su “... manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, al estatuto de contratación...”.
4. Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, mediante la Resolución No.142 del 3° de Julio de 2019, su “... ajusta la Resolución No. 0136 del primero (1°) de Noviembre de 2016”.
5. Que así mismo en el artículo 7 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone: “Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un plan anual de adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).”.
6. Que mediante la Resolución No. 0136 del 01 de Noviembre de 2016 por la cual se “... ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA ENTIDAD, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 DE AGOSTO 13 DE 2014” y es ajustada por la Resolución No. 0136 del 01 de Noviembre de 2016 “... AJUSTA LA RESOLUCIÓN NO. 0136 DEL PRIMERO (1°) DE NOVIEMBRE DE 2016”, en su artículo 28 señala que:

“ARTÍCULO 28. ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE VENTA, COMPRAS, MANTENIMIENTO E INVERSIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL. - Al inicio de cada vigencia el Gerente de la E.S.E. deberá expedir mediante Resolución, el Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación que permita la consecución y/o adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Entidad. Dicho plan se elaborara de conformidad con el presupuesto aprobado para la Entidad, y en el Plan de Compras creado por la Entidad para la vigencia.

El insumo principal del proceso preparatorio contractual son los planes de: Ventas, compras, mantenimiento e inversiones y de contratación de personal; que son el resultado de la labor de planeación realizada por los servidores públicos competentes, donde se señalan finalmente las prioridades de acción de la Entidad, en términos de cómo hacer realidad las estrategias, programas y proyectos que se imponen como directrices y

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT. 900.136.865-3

Dirección: Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
 Código Postal: 687031

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

objetivos de la institución, así:

- a) *El Plan de Ventas de Servicios Asistenciales que será elaborado por la Subdirección Científica de la Entidad.*
 - b) *El Plan de Compras que será elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.*
 - c) *El Plan de Mantenimiento e Inversiones que será elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad."*
7. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1082 del 2015 reglamentó el sistema de compras y contratación pública.
 8. Qué el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 2015 establece que las entidades estatales deberán elaborar un plan anual de adquisiciones, en el cual se deberá incluir la lista de bienes, obras y servicios que pretende contratar cada entidad durante el año.
 9. Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga. El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales para que estos participen de las adquisiciones del Estado.
 10. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015, el plan anual de adquisiciones no obliga a las entidades estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.
 11. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto No. 1082 del 2015 señala que las entidades estatales deberán publicar el plan anual de adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el portal www.colombiacompra.gov.co, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
 12. En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente establece en relación con el Plan Anual de Adquisiciones: (i) Sujetos obligados a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (ii) Los lineamientos para su elaboración; (iii) el formato para su elaboración; (iv) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (v) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo; para lo cual expidió la Circular Externa Única, que sustituye integralmente todas las circulares que haya expedido con anterioridad a su publicación (*Diario Oficial 50.657, del 17 de julio del 2018*).
 13. Que en virtud de lo anterior, los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones están consignados en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, para efectos de la información que deba relacionarse en el mismo y los parámetros para su actualización y ajuste; por lo que atendiendo a lo allí señalado es necesario incluir el principal objetivo del PAA en los siguientes términos: ... "*el principal objetivo del plan anual de adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas*". Así mismo, la guía para elaborar el plan anual de adquisiciones dispone que: "*...el plan anual de adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados*".
 14. Que, dentro del anterior marco legal, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para su funcionamiento, inversión y organización requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes y servicios que pretenda adquirir durante el año 2024.
 15. Que el referido Plan Anual de Adquisiciones, deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2024 y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
 16. Que acorde con las necesidades de bienes y servicios de cada una de las dependencias que hacen parte de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró y definió de manera detallada, la lista de bienes y servicios requeridos por la entidad para el año 2024.

E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT. 900.136.865-3

Dirección: **Carrera 17 # 57-119 Barrio Pueblo Nuevo - Fax: 6010105 Barrancabermeja – Santander-Colombia**
www.hospitalrmm.gov.co – gerencia@esehospitalrmm.gov.co
Código Postal: 687031

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio para la vigencia fiscal año 2024, por un valor total de VEINTE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$20.200.000,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el Plan Anual de adquisiciones - PAA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2024, de conformidad con la relación anexa, la cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, para la vigencia año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones se actualizará adaptándose a las necesidades de la Entidad y a la normatividad actual; para lo cual se habrá de utilizar el formato que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarse en la página web y en el SECOP; además habrá de reformarse cuando: (I) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (II) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (III) excluir obras, bienes y/o servicios; o (IV) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a la normatividad vigente, el Plan Anual de Adquisiciones se deberá publicar a más tardar el 31 de enero del año 2024 en la página web de la entidad – www.esehospitalrmm.gov.co y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.


ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del día primero (01) de enero de 2024; derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Barrancabermeja (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2024.




ANA MARIA MARTINEZ GALVIS
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Elaboró : Jesús Alexander García Barragán – Subgerente Administrativo y Financiero E.S.E HRMM. 

Revisó : Magaly Mantilla Vesga -- P.U. - Unidad de Recursos Financieros E.S.E HRMM. 

: Ruber Alonso Salazar Reyes – P.U. – Unidad de Recursos Físicos E.S.E HRMM 

: Luis Eduardo Ospino Arrieta – Subgerente Científico E.S.E HRMM (E) – Resolución 121 del 30/10/2023 

Revisó Aspectos Jurídicos : Abg. Flor María Amaris Arias – Coordinadora Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM. 